

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas del seis de marzo de dos mil diecinueve, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 11/2019 del veintidós de febrero de dos mil diecinueve, de la Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida al licenciado Mario Alberto Hernández Reyes, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el referido Juzgado Menor.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la petición contenida en el oficio de

cuenta y a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se prorroga la comisión conferida al licenciado Mario Alberto Hernández Reyes, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos en el Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de marzo de dos mil diecinueve.-----

**2.- Oficio 517 del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se prorrogue a Federico Emilio Manautou Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito a dicho Juzgado.---**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Federico Emilio Manautou Rodríguez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de marzo de dos mil diecinueve.-----

**3.- Oficio CA/41/2019 del veinte de febrero de dos mil diecinueve, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Miguel Andrés Hernández Pérez, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, primeramente cabe hacer mención que de los antecedentes con los que cuenta este Consejo, se advierte que la plaza de Actuario es la que ocupaba el licenciado Genaro Zaleta Ortiz, quien fuera promocionado como Visitador Judicial de manera interina; en tal virtud, atendiendo a las necesidades de la administración de justicia y no obstante el sentido de la propuesta que hace la titular de la Central de Actuarios oficiante, se estima procedente prorrogar al licenciado Miguel Andrés Hernández Pérez, su nombramiento de Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el termino de tres meses, con efectos a partir del nueve de marzo de dos mil diecinueve.-----

**4.- Oficio 98/2019 del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Magali Araceli García García, Actuaría en dicho Juzgado.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, primeramente cabe hacer mención que de los antecedentes con los que cuenta este Consejo, se advierte que no existe plaza vacante de Actuario en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial; en tal virtud, atendiendo a las necesidades de la administración de justicia y no obstante el sentido de la propuesta que hace el titular del Juzgado en mención, se estima procedente prorrogar a la licenciada Magali Araceli García García, su habilitación para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” continúe realizando funciones de Actuaría en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Miguel Alemán, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de marzo de dos mil diecinueve.-----

**5.- Oficio 116/2019 del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Édgar Alfonso Pérez Castillo, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Sandra Diana Izaguirre Pulido, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción al licenciado Édgar Alfonso Pérez Castillo, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil diecinueve.-----

**6.- Oficio 118/2019 del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Daniel Martínez Torres, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción del licenciado Oscar Iván Segura

Rivera, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción al licenciado Daniel Martínez Torres, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil diecinueve.-----

**7.- Oficio 121/2019 del cinco de marzo de dos mil diecinueve, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Sandra Luz Valdez Zozaya, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la designación de la licenciada Rosa Idalia Domínguez Soto, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción a la licenciada Sandra Luz Valdez Zozaya, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, por el periodo comprendido del once de marzo al quince de mayo de dos mil diecinueve.-----

**8.- Oficio sin número del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre al licenciado José Amado Arvizu Estrada, Subjefe y se le adscriba a dicha Oficialía de Partes.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, por existir vacante con motivo de la designación de la licenciada María de los Ángeles Ruiz Constantino, aunado a la propuesta que se hace, además de que el profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para el puesto, se nombra al licenciado José Amado Arvizu Estrada, Subjefe y se le adscribe a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el periodo comprendido del once de marzo al tres de junio de dos mil diecinueve; en consecuencia, se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría levante acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda.-----

**9.- Oficio 555/2019 del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva al licenciado Francisco Javier Ruiz Reta, Secretario Proyectista y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, con efectos a partir del ocho de marzo de dos mil diecinueve.-----

**10.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Freda Paola del Ángel Castillo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en razón de la carga laboral con que cuenta el órgano administrativo en comento, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Freda Paola del Ángel Castillo, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**11.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado de Itzel Jasibe Guerrero Díaz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en razón de la carga laboral con que cuenta el órgano administrativo en comento, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación

como trabajador supernumerario o eventual, a Itzel Jasibe Guerrero Díaz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**12.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado de Ericka del Carmen Jiménez Rivera, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en razón de la carga laboral con que cuenta el órgano administrativo en comento, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Ericka del Carmen Jiménez Rivera, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**13.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se autorice la contratación por tiempo determinado de Jacobo Rivera Morante, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en razón de la carga laboral con que cuenta el órgano administrativo en comento, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Jacobo Rivera Morante, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Archivo Regional de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**14.- Oficio 8/2019 del veintidós de enero de dos mil diecinueve, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Adriana Bravo Mateos, en las funciones de Oficial Judicial “B” en ese Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Adriana Bravo Mateos, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de marzo de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**15.- Oficio 33/2019 del cinco de marzo de dos mil diecinueve, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Carlos Andrés Díaz Rodríguez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Carlos Andrés Díaz Rodríguez, en las funciones de Oficial Judicial “B” en la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el periodo comprendido del cinco de marzo al uno de abril de dos mil diecinueve, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

**16.- Expediente personal del licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, a efecto de concederle licencia para ausentarse de sus labores los días doce y trece de marzo en curso, a fin de que esté en aptitud de acudir a realizar los exámenes de control de confianza, ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta que adicionalmente, con motivo del procedimiento de ratificación fueron establecidos los exámenes del Sistema de Evaluación y Control de Confianza en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas; en consecuencia, toda vez que para dichos exámenes así se requiere, se concede al licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante, licencia con goce de sueldo, los días doce y trece de marzo de dos mil diecinueve; debiendo al respecto el Juez en análisis, tomar las providencias necesarias para que el tiempo de ausencia no afecte el despacho de sus funciones.-----

**17.- Oficio 361 del uno de marzo de dos mil diecinueve, de la licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles.-**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso con la constancia médica que acompaña, se concede a la licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, comprendido del cuatro al ocho de marzo de dos mil diecinueve; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**18.- Oficio 702/2019 del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, de la licenciada María del Carmen Serna Acosta, Secretaria de Acuerdos en funciones de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito**

**Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada María del Carmen Serna Acosta, Secretaria de Acuerdos en funciones de Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo, por el término de tres días, comprendido del seis al ocho de marzo de dos mil diecinueve.-----

**19.- Escrito del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y anexo, de la licenciada Vanessa Galindo Sánchez, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Vanessa Galindo Sánchez, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días cinco y seis de marzo de dos mil diecinueve.-----

**20.- Oficio 162/2019 del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, de la Juez Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita se conceda a la**

**licenciada Nora Elia Vázquez Silva, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticinco de febrero pasado.**-----

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso ya que es con motivo del deceso de su abuela paterna y con fundamento además en el diverso artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Nora Elia Vázquez Silva, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; en consecuencia deberá la titular del Juzgado en mención proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.-----

**21.- Oficio 739/2019 del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, de Rodolfo Arturo Álvarez Robles, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.**-----

**ACUERDO.-** Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo del nacimiento de su hijo, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede

a Rodolfo Arturo Álvarez Robles, Oficial Judicial "B" adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, permiso con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, comprendido del diecinueve al veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.-----

**22.- Escrito del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, de José Martín Rocha Moreno, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.-----**

**ACUERDO.-** Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo del nacimiento de su hija, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede a José Martín Rocha Moreno, Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración, permiso con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, comprendido del cuatro al ocho de marzo de dos mil diecinueve.--

**23.- Oficio 128/2019 del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ericka Ivonne Castro Martínez, Actuaría adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de siete días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ericka Ivonne Castro Martínez, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de siete días, comprendido del veinticinco de febrero al tres de marzo de dos mil diecinueve, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**24.- Oficio 29/2019 del uno de marzo de dos mil diecinueve, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Marisol de Jesús de los Reyes Cervantes, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de noventa días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Marisol de Jesús de los Reyes Cervantes, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de noventa días, comprendido del veintisiete de febrero al veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**25.- Oficio 469/2019 del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual remite incapacidad médica**

**expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Juana María Alanís López, Trabajadora Social adscrita a dicho órgano administrativo, por el día veinticinco de febrero pasado.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta ciudad, a favor de la licenciada Juana María Alanís López, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, por el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**26.- Oficio 100/2019 del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, de la Secretaria de Acuerdos habilitada como Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de licenciada Tehitzzy Urbina Velázquez, Auxiliar Jurídico en dicho Sistema Integral, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de licenciada Tehitzzy Urbina Velázquez, Auxiliar Jurídico del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres días, comprendido del veinticinco al veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**27.- Oficio 138/2019 del uno de marzo de dos mil diecinueve, del licenciado Luis Fernando Manríquez Medina, Auxiliar Jurídico en**

**funciones de Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Inés Torres Rodríguez, Encargada de dicha Sala de Audiencias, por el término de dos días.**-----

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María Inés Torres Rodríguez, Encargada de Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, por los días veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil diecinueve, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente. Por otra parte, se instruye al licenciado Luis Fernando Manríquez Medina, a efecto de que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico se haga cargo del despacho de la Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas en dicha Región Judicial; lo anterior, sin dejar de atender lo relativo a su actual encargo.

-----

**28.- Oficio 649/2019 del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado, por el término de cuatro días.**-----

**ACUERDO.-** Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Gabriel Enrique Flores Balleza, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por el término de cuatro días, comprendido del veintiocho de febrero al tres de marzo de dos mil diecinueve, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**29.- Expediente personal de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, quien concluye en el cargo el trece de marzo de dos mil diecinueve.**-----

**ACUERDO.-** Ahora bien, analizados los antecedentes de la servidora judicial sometida al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, modificado el dieciocho de septiembre de dos mil trece y el dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo respectivo el oficio 4039 de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo, a través del cual se hace del conocimiento a la licenciada Yulemi Olán de la Cruz que mediante acuerdo Plenario del doce de del mes y año en cita, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio, como Juez de Primera Instancia, concluye el trece de marzo del presente año. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz; aviso que se publicó por el término de diez días en los estrados del Juzgado

Especializado en Justicia Penal para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, ambas con residencia en Matamoros, así como en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, según certificaciones secretariales obrantes en el cuaderno respectivo, destacando que dentro del plazo otorgado no se recibió ningún escrito respecto al procedimiento de ratificación de la servidora judicial que nos ocupa. Con respecto de las revisiones especiales practicadas por la Dirección de la Contraloría, en el Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial y en la Sala de Audiencias del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial, ambos con residencia en Matamoros, del acta de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, no se advierten observaciones negativas en su actuar como juzgadora. Asimismo, la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado impeditivo para el ejercicio del cargo de Juez. Por otra parte, la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, compareció ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, levantándose la minuta de trabajo respectiva. Con base en los parámetros constitucionales, legales y administrativos que han quedado identificados y, acorde al resultado de lo hasta aquí reseñado, se considera por este Órgano Colegiado que en el presente caso el desempeño de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz como Juez de Primera Instancia, ha sido conforme a los estándares de diligencia, excelencia, profesionalismo y honestidad que exige la función de impartir justicia y que en la actualidad requiere la sociedad, en que se privilegia la eficiencia y calidad en la actuación de los

servidores públicos a los postulados que consagra nuestra Carta Magna. Lo anterior, así se sostiene, porque analizado y evaluado el período de ejercicio de tres años en su encargo que ahora concluye, como ha quedado mencionado en la presente resolución, la referida servidora judicial se ha desenvuelto conforme lo exige el cargo, en los órganos jurisdiccionales en los que se ha desempeñado. En ese orden de ideas, se concluye que no existe causa que signifique impedimento para proponer sea ratificada la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, en el cargo de Juez de Primera Instancia, destacando para ello, en síntesis, los siguientes aspectos: En el periodo de ejercicio se advierten diversas ausencias al despacho, mismas que fueron debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos por el pleno del Consejo de la Judicatura. Que en dicho lapso de ejercicio, según los libros de registro de sanciones que lleva la Secretaría Ejecutiva de este Consejo de la Judicatura, no cuenta con ninguna sanción impuesta en procedimiento de queja administrativa o de responsabilidad administrativa, como tampoco por el Tribunal de Alzada. Por otro lado, no se advierte, en el lapso de ejercicio que se evalúa, registros de inconformidades en el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL). Otro aspecto destacable es el relativo a que la funcionaria judicial se mantuvo en constante actualización académica (teórica-práctica) como juzgadora, pues atendió los cursos y diplomados impartidos por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado, durante el lapso de ejercicio que se analiza, así como los realizados en coordinación con otras instituciones, lo cual se hace constar en las acreditaciones que obran en su expediente personal, así como en el documento de Curriculum que la juzgadora exhibiera en el presente proceso de ratificación. En esa tesitura, se justifica el compromiso e interés de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz en mantener el perfil adecuado que el ejercicio de la función judicial demanda, al estar

actualizándose constantemente en las diversas materias, como parte de la carrera judicial, ya que ésta no sólo busca garantizar la estabilidad en el empleo, sino también a la sociedad como receptora de los servicios de impartición de justicia, merecedora de jueces comprometidos, honestos, diligentes, profesionales y capacitados; cumpliendo así dicha servidora judicial con la obligación contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Por otro lado, en cuanto hace a las diversas actas de visita practicadas por la Dirección de Visitaduría Judicial, y que fueron descritas y analizadas en el cuerpo de esta resolución, es evidente que la gran mayoría de las observaciones son atribuibles al Secretario de Acuerdos en cuanto al Sistema Tradicional y en su caso al Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en lo que se refiere al Sistema de Oralidad, y lo que sí se puede considerar como atribuible a la Juez, debe considerarse que las mismas no se actualizan como faltas graves; aunado a ello, fueron mínimos los asuntos de la especie que fueron observados, en relación con el número de asuntos que fueron puestos bajo la jurisdicción y el conocimiento de la servidora judicial. Una vez dicho todo lo anterior, se concluye que la actuación de la servidora judicial de cuyo desempeño se trata, en lo que al presente apartado respecta, se considera que no afecta el grado de exigencia requerido en el desempeño de su función como impartidora de justicia; esta conclusión obedece a que de los resultados de las visitas judiciales realizadas a los Órganos Jurisdiccionales a los que la servidora judicial ha estado adscrita como Juez de Primera Instancia (Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Juez de Tribunal de Enjuiciamiento y Juez Especializada en Justicia para Adolescentes), durante los tres años que se evalúan, las observaciones que arrojaron las actas de visita fueron mínimas, y las mismas han quedado debidamente

cumplidas, lo cual pone de manifiesto que la encomienda jurisdiccional que le fue conferida la ha realizado con atención y dedicación; además, de que su comportamiento como juzgadora ha sido adecuado en la trayectoria que se evalúa, dado que de las constancias que obran en el Cuadernillo de Ratificación de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, no se advierte que se le haya impuesto sanción alguna en su actuar como Juez; por lo que, es válido concluir que en cuanto a este elemento de evaluación para la ratificación en estudio, se advierte satisfecho. Además, una vez hecho el análisis a la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, se advierte que la servidora judicial, sujeta a proceso de ratificación, en el periodo que se evalúa presentó lo siguiente: Como Juez de Primera Instancia Especializada en Justicia para Adolescentes, presenta un noventa y seis punto noventa y siete por ciento (96.97%) en cuanto al rubro de puntualidad y un cien por ciento (100%) en cuanto a permanencia. Por lo que hace a la prevalencia de las resoluciones emitidas por la Juez de las ocho (8) impugnadas, siete (7) le fueron confirmadas lo que representa un ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%), y una (1) le fue revocada, la cual fue de fondo, lo que equivale a doce punto cincuenta por ciento (12.50%); sin que este Órgano Colegiado considere que una resolución revocada sea aspecto negativo para su ratificación. Como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, presentó noventa y tres punto treinta y seis por ciento (93.36%) de inicio puntual de audiencias y seis punto sesenta y cuatro por ciento (6.64%) en destiempo. Por otro lado, en cuanto a la prevalencia de las resoluciones, de la referida evaluación estadística también se advierte, que del periodo que se evalúa de las doscientas once (211) audiencias celebradas, le fueron impugnadas dos (2) resoluciones, las cuales fueron revocadas, para efecto de reponer el procedimiento; de

lo anterior se advierte que, tomando en cuenta el total de las audiencias celebradas en este caso doscientas once (211), es un mínimo las resoluciones que se impugnaron, por lo que, no hay aspecto negativo para que continúe en el cargo que desempeña. Como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el informe de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, arroja cincuenta y seis (56) audiencias iniciadas en tiempo, lo que equivale al noventa y uno punto ochenta por ciento (91.80%), y cinco (5) audiencias en destiempo, el equivalente al ocho punto veinte por ciento (8.20%). Por otro lado, en cuanto a la prevalencia de las resoluciones, de la referida evaluación estadística también se advierte, que del periodo que se evalúa de las sesenta y un (61) audiencias celebradas, le fueron impugnadas cinco (5) resoluciones, de las cuales cuatro (4) fueron confirmadas, lo que equivale al ochenta por ciento (80.00%), una (1) fue revocada equivalente al veinte por ciento (20.00%), se advierte que del total de las apelaciones, la segunda instancia solamente le revocó una (1), la cual fue de fondo, por lo cual tomando en cuenta el total de las audiencias en este caso fueron sesenta y una, no se advierte que sea un aspecto negativo para que continúe en el cargo que desempeña. Por otra parte, cabe precisar que de las actas de visita realizadas por la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, practicadas en la Sala de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio de la Tercera Región Judicial y en el Juzgado Especializado en Justicia Penal para Adolescentes, del Cuarto Distrito Judicial, ambos con residencia en Matamoros, de las mismas no se advierten observaciones negativas en la actuación de la servidora judicial en mención. Y finalmente, que habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó manifestación y objeción

alguna, relativa a la función pública de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz. Por tanto, es que en concepto de este Órgano Colegiado, no se advierte elemento desfavorable en la actuación de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz para impedir que continúe en el cargo, o que resulte de tal magnitud y gravedad con base en las cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuente con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello en mérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Primera Instancia, tendientes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia a todo lo expuesto, se estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno la propuesta de ratificación, por el término de tres años, de la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, actualmente adscrita al Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

**30.- Expediente personal del licenciado Arturo Baltazar Calderón, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, quien concluye en el cargo el trece de marzo de dos mil diecinueve.-----**

**ACUERDO.-** Analizados los antecedentes del servidor público sometido al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, modificado el dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo respectivo, el oficio 4047 de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo, a

través del cual se hace del conocimiento al licenciado Arturo Baltazar Calderón que mediante acuerdo Plenario de fecha antes mencionada, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez de Control, concluye el trece de marzo del presente año. Al efecto, se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación del licenciado Arturo Baltazar Calderón; aviso que se publicó por el término de diez días en los estrados de la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, así como en la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, sin que dentro del plazo respectivo se hubiese recibido observación u objeción alguna. Asimismo, el licenciado Arturo Baltazar Calderón se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, sin que arrojara ningún resultado impeditivo para el ejercicio de su cargo. Por otra parte, el licenciado Arturo Baltazar Calderón compareció ante los Consejeros de la Judicatura, licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, levantándose la minuta de trabajo respectiva. En ese orden de ideas, se concluye que no existe causa grave que signifique impedimento para proponer sea ratificado el licenciado Arturo Baltazar Calderón, en el cargo de Juez de Control, destacando para ello, en síntesis, que en el periodo de ejercicio se advierten que no solicitó ningún permiso; que en dicho lapso de ejercicio, no se ha promovido en su contra procedimiento de queja de responsabilidad; que no se advierte registros de inconformidades en el Módulo de Atención y Orientación (TRIBUNATEL), de lo que se colige que

la actuación del funcionario judicial, ha sido conforme al nivel de excelencia y profesionalismo que exige el servicio de impartir justicia. Por otra parte, respecto a las diversas actas de revisión practicadas por la Dirección de Visitaduría Judicial, debe decirse que, las observaciones asentadas en dichas actas, la mayoría no son atribución del Juez, sino del Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas; sin embargo, debe aclararse que las mismas se tuvieron en su totalidad por cumplidas de acuerdo a los respectivos informes que en ese sentido emitió el Director de la Visitaduría Judicial. Además se advierte que hecho el análisis de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, se advierte que el servidor judicial sujeto a proceso de ratificación, en el periodo que se evalúa presentó un noventa y cuatro punto cuarenta y ocho por ciento (94.48%) en el inicio puntual de audiencias que se traducen en 736 y cinco punto cincuenta y dos por ciento (5.52%) a destiempo, que se traducen en 43 audiencias. Asimismo, por lo que hace al diverso rubro de prevalencia en las resoluciones, de la referida evaluación estadística también se advierte, que del periodo que se evalúa de las setecientas setenta y nueve (779) resoluciones, le fueron impugnadas 14 (catorce), de las cuales, 13 (trece) fueron confirmadas en grado de apelación, lo que representa el noventa y dos punto ochenta y seis por ciento (92.86%); y 1 (una) revocada, que representa el siete punto catorce por ciento (7.14%). Un asunto revocado, comprendido en el año 2017, CP/45/2016 (REPOSICION). Debiéndose aclarar que aun y cuando el Juez no conoció el asunto desde un inicio en diversas carpetas, si resolvió sobre su fondo; se advierte que del total de las resoluciones apeladas, la segunda instancia solamente le revocó una, por lo cual tomando en cuenta el total de resoluciones, en este caso, setecientas setenta y nueve, no se advierte que sea un aspecto negativo para que

continúe en el cargo que desempeña. Por lo que se refiere a la revisión especial practicada por la Dirección de Contraloría del Poder Judicial, se advierten observaciones mínimas en lo que corresponde al inicio a destiempo de audiencias.

*“... Se obtuvo la relación de Inicio Puntual de Audiencias, exhibiendo como dato estadístico un total de 712 audiencias presididas por el Lic. Baltazar Calderón, del periodo de estudio, detectando que 37 de ellas no fueron iniciadas a tiempo, correspondiendo un 5.19 % del total, cabe mencionar que 27, tuvieron un retraso de 5 minutos o menos, las 10 restantes se pospusieron entre 19 y 59 minutos en su hora de inicio. El Lic. Arturo Baltazar Calderón, del período de estudio, detectando que 37 de ellas no fueron iniciadas a tiempo, correspondiendo un 5.19% del total, cabe mencionar que 27, tuvieron un retraso de 5 minutos o menos, las 10 restantes se pospusieron entre 19 y 59 minutos en su hora de inicio...”*

----- Ahora bien, respecto a este punto, tal como lo enmarcan los artículos 215 y 215 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es deber del Juez, el intervenir en las diversas etapas del procedimiento penal acusatorio y oral, cuando así se requiera en el ámbito de su respectiva competencia, es decir, es obligación del Juzgador vigilar el seguimiento correcto en audiencias; sin embargo, también lo es que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, 218 Bis, 219, 220, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el apartado 7.3 en su punto 2, del Manual de Gestión y de Administración para las Salas de Audiencias, en síntesis establecen que el Sistema Acusatorio tendrá las Unidades de Seguimiento de Causas y de Administración de Sala de Audiencias, quienes deberán proporcionar el apoyo necesario para el buen desempeño y desahogo de las audiencias además, el Jefe de la Unidad de Administración de Salas de Audiencias es quien debe de seleccionar la sala, fecha y hora para agendar las audiencias dentro los plazos legales y conforme a las circunstancias del caso. Ahora bien, no pasa desapercibido, que la Dirección de Contraloría le cuestionó al Juez

sujeto a proceso de ratificación sobre estos aspectos (inicio a destiempo de las audiencias), a lo que refirió y aclaró, que trata en la medida de lo posible permitir que las parte estén presentes en la audiencia y eso en ocasiones provoca un retraso, pero que lo hace con el propósito de que el tiempo dedicado a la emisión del acuerdo, a las notificaciones, el tiempo de sala destinado, el tiempo de grabación, no sean infructuosos pues la suspensión y diferimiento de una audiencia, ocasiona trastornos en la administración de sala y carga de agenda; mencionando además que se está tratando de implementar un sistema de puntualidad en las partes y en los propios órganos jurisdiccionales, lo cual en cierto modo incide una cuestión cultural y de formación ante el cambio en el nuevo Sistema de Justicia Penal. Así mismo, en cuanto la observación realizada en la visita especial practicada por la Dirección de Contraloría del Poder Judicial, en relación a la emisión oportuna de autos y resoluciones escritas que representan el 65% de autos o resoluciones que están fuera de termino que el código establece para su emisión, no pasa por alto lo que adujo el Juez Arturo Baltazar Calderón en la entrevista efectuada ante integrantes de este Pleno del Consejo de la Judicatura, con relación al procedimiento de ratificación, quien manifestó sobre este apartado que se debía a dos temas, uno que hasta hace no mucho los jueces empezaron a tomar la obligación de liberar las resoluciones a tiempo, de hecho ahora existe un registro donde el Juez libera al día dentro de las 24 horas todo lo que emitió, sean autos o resoluciones, a partir de la implementación de ese sistema ya se ha reducido en un gran porcentaje la emisión de resoluciones que ellos consideraron fuera de tiempo y el otro aspecto es que la Contraloría toma como punto de partida el momento en que se baja del estrado de la Sala de Audiencias y empieza a correr el término de 24 horas para que se libere una resolución; añadiendo que cuando fueron a revisar algunas cuestiones en la Sala donde está adscrito, él les

comentaba que estaba un poco desajustada la norma administrativa con la norma legal porque se toma 24 horas para dictar y liberar una resolución, pero hay ocasiones que la ley da cinco días en una sentencia, agregando que cuando le hicieron de su conocimiento ese dato, se puso a verificar que las resoluciones se hicieran y se subieran en tiempo. Es importante mencionar que en alcance al oficio No. CDPDA y E/28/2019, referente a la estadística correspondiente a la evaluación del desempeño del licenciado Arturo Baltazar Calderón, Juez de Control de la Tercera Región Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; con sede en Matamoros, se hizo la siguiente aclaración: relacionado con la diferencia en las cantidades de audiencias iniciadas en tiempo y destiempo reportadas por la Coordinación de Planeación y los reportes por la Dirección de Contraloría, una vez que fue corroborado dicho dato con el personal de esa última área mencionada, se logró identificar que en la revisión que ellos realizaron tomaron en cuenta las audiencias donde participó como juzgador de manera singular, y no las atendidas de forma Colegiada. Y finalmente, que habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó manifestación y objeción alguna, relativa a la función pública del licenciado Arturo Baltazar Calderón. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura, no se advierte elemento desfavorable en la actuación del licenciado Arturo Baltazar Calderón, para impedir continúe en el cargo, o sea que resulte de tal magnitud y gravedad con base en las cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuente con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello, en mérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Control, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial; de donde se concluye su idoneidad

para que continúe en su ejercicio. En consecuencia a todo lo anterior, se estima procedente someter a la consideración del Tribunal Pleno la propuesta de ratificación del licenciado Arturo Baltazar Calderón, en el cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral actualmente adscrito a la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, por el término de tres años.-----

**31.- Oficio 61/2019 del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, mediante el cual informa la situación laboral del licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, quien concluye en el cargo el cinco de junio de dos mil diecinueve.-----**

**ACUERDO.-** Toda vez que por acuerdos del veintidós de febrero de dos mil doce, dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, se resolvió establecer los requisitos y evaluaciones adicionales para el procedimiento de ratificación de jueces, con fundamento en los artículos citados anteriormente, aunado a lo establecido por los numerales 122 de la Constitución Política Local y 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación del licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros; por lo que hágase del conocimiento al servidor judicial la apertura del procedimiento de ratificación en mención. Asimismo, se dispone remitir al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, así como a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación del licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u

objeciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que deberá entregársele una copia de dicho aviso al Juez en mención. Por otra parte, se concede al licenciado Samuel Valdez del Carmen, Juez de Ejecución Penal de Matamoros, licencia con goce de sueldo, por el día tres de mayo de dos mil diecinueve, para efecto de que, a las 11:00 once horas, asista a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, en el Pleno de este Órgano Colegiado; y una vez concluida ésta, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, para que se haga cargo del despacho el día señalado con antelación; asimismo en su oportunidad deberá someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. Igualmente, instrúyase a los Directores de Visitaduría Judicial y de Contraloría para que, antes del día cinco de abril de dos mil diecinueve, verifiquen las visitas y revisiones especiales en el Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, en los que funge como Juez de Ejecución Penal el servidor judicial ahora evaluado.-----

**32.- Oficio 250/2019 del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, del Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Ana Margarita Gloria Ramírez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Secretaria de Acuerdos y de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Cabe hacer mención que analizado el expediente personal de la licenciada Ana Margarita Gloria Ramírez, se advierte que por acuerdo del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete se le nombró de manera interina Secretaria Proyectista en el Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, cargo que desempeñó hasta el siete de octubre de dos mil dieciocho; ello en razón de que su rendimiento no fue acorde a la función que le fuera encomendada, máxime que también consta que la servidora judicial no cuenta con una formación e instrucción adecuada para el perfil de Proyectista; por lo anterior, este Consejo estima que no es procedente acordar de conformidad la habilitación que propone el Juez de Ejecución Penal de Nuevo Laredo, a favor de la licenciada Ana Margarita Gloria Ramírez, toda vez que para el cargo de Secretaria de Acuerdos y de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal, la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que se preferirá a aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia.-----

**33.- Oficio CDPDAyE/69/2019 presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, del Encargado de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, mediante el cual rinde el informe que le fue solicitado por acuerdo del veintiséis de febrero pasado, derivado del diverso oficio 171 del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción XXX, de la Constitución Política Local, 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 14, fracción X, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se tiene al Encargado de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de mérito. Ahora bien, en cuanto a lo peticionado por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, referente a que les sea reintegrado a las licenciadas Martha Patricia Rodríguez Salinas, Angelina Casas García y Rubí Ayerim Arellano Zárate,

Secretarías Proyectistas adscritas a dicha Sala, un estímulo de \$1,500.00 que corresponde al rubro de “Estímulos al personal jurisdiccional”, y toda vez que el inciso B) denominado *“INDICADORES DE DESEMPEÑO SUJETOS A EVALUACIÓN CON ESTÍMULO ECONÓMICO”*, fracción III, que corresponde a los Secretarios Proyectistas adscritos al Juzgado o Salas de Segunda Instancia, del Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, establece que para que el Secretario Proyectista pueda recibir el citado apoyo económico, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 90% del total evaluado en revisión de las sentencias en versión pública que se realicen en tiempo en el Sistema de Gestión Judicial contra el total de resoluciones que hayan sido publicadas en lista de acuerdos, por ende, si las servidoras judiciales durante el mes de enero de dos mil diecinueve, no realizaron versiones públicas, como así lo informó la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, es decir, incumplieron con ese indicador establecido en los lineamientos, por lo que, este Consejo estima pertinente que no se les haya otorgado el estímulo referido. Por último, vía oficio notifíquese el presente proveído al Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia.-----

**34.- Oficio CJ-CJPJE-30/2019 presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y anexo, de la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual en alcance a su diverso oficio 27/2019 remite acta actuarial levantada con motivo de la notificación efectuada a Ma. Guadalupe Torres Cano, Oficial Judicial “A” adscrita al Archivo Regional de Matamoros.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

se tiene por recibido el oficio signado por la Coordinadora Jurídica así como la constancia actuarial que acompaña en alcance a su informe rendido mediante oficio 27/2019. Por otra parte, cabe precisar que de las documentales que se hacen llegar, en particular, del acta levantada por la licenciada Nora Lizeth Juárez Hernández, Actuarial adscrita al Cuarto Distrito Judicial, se advierte que en fecha veinticinco de febrero pasado, le fue entregado de manera personal a Ma. Guadalupe Torres Cano, Oficial Judicial "A" adscrita al Archivo Regional de Matamoros, el oficio donde la Coordinadora Jurídica le da contestación a su petición formulada por oficio del veintidós de noviembre pasado, así como el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado; en esa virtud, se ordena agregar a sus antecedentes las documentales de mérito para los efectos legales conducentes.-----

**35.- Oficio 7148/2019 presentado el uno de marzo de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se modifica la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo 74/2017; asimismo, se da cumplimiento a la misma, en los términos requeridos.-----**

**ACUERDO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que en la resolución emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, se resolvió conceder el amparo contra esta responsable, para efecto de lo siguiente:

*"Es importante destacar que de la restante foja del tomo IV del juicio de amparo indirecto **CONFIDENCIAL**, se desprende que no obra la resolución correspondiente al informe presentado por el Director de Visitaduría Judicial, lo que origina perjuicio a la esfera jurídica del quejoso al desconocer cuál fue la resolución de la queja administrativa que presentó*

*respecto del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad.*

*Por tanto, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión para el efecto que el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad:*

▪ *Con libertad de jurisdicción, para el supuesto de que esté integrado, emita la resolución correspondiente en el cuaderno de antecedentes 74/2017. Derivado de la queja administrativa que presentó **CONFIDENCIAL**, contra el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, pronunciándose sobre todas las inconformidades que planteó, y notifiqué el contenido de esta al quejoso...”*

----- Por lo anterior, vía oficio comuníquese al Juez Primero de Distrito en el Estado, que en fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, este Consejo de la Judicatura del Estado –dentro del cuadernillo 74/2017— recibió el Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina) y determinó iniciar de manera oficiosa procedimiento de queja administrativa en contra de la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, en la época de los hechos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, formándose el expediente QCJE/34/2017 (Anexo I); asimismo, que el treinta de mayo de dos mil dieciocho, se emitió la resolución definitiva correspondiente dentro del expediente en comento, en la que se impuso a la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, en la época de los hechos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, la sanción prevista en la fracción III, del artículo 53, en relación con el diverso 56, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos (aplicable al caso concreto), consistente en suspensión del empleo por el término de cinco días hábiles, misma que comprendió del veinte al veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. Además, de que el trece de agosto mencionado, se remitió copia certificada de la citada resolución al Departamento de Personal a fin de que se agregara al expediente personal de la servidora judicial

sancionada; sin omitir resaltar, que ésta ya cumplió la corrección disciplinaria impuesta. De igual manera, dicha sanción administrativa fue inscrita en el libro de correcciones disciplinarias a foja 12. Por otro lado, que la aludida resolución no le fue notificada formalmente al quejoso **CONFIDENCIAL**, en virtud de que el procedimiento de queja administrativa seguido en contra de la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, en la época de los hechos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, fue iniciado oficiosamente por este Consejo; sin embargo, es menester señalar que el disconforme en diversas ocasiones se apersonó ante la Secretaría Ejecutiva a consultar el cuadernillo 74/2017 y, en su momento, se le dijo que se había iniciado procedimiento de queja de manera oficiosa bajo el número QCJE/34/2017 y, que posteriormente, también se le avisó de la determinación final del proceso de responsabilidad aludido. Incluso, que aún y cuando no le fue notificada personalmente dicha resolución, es un hecho notorio que dicha determinación definitiva emitida dentro del expediente QCJE/34/2017 se encuentra publicada en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en el apartado de “Transparencia” (servidores judiciales sancionados, Segundo Trimestre 2018), cuyo link es <http://stjtam.gob.mx/transparencia/docs/67/36/2018/2/QCJE-34-2017.pdf>, así como en la página oficial del Consejo de la Judicatura del Estado, en el rubro de “Actas del Consejo de la Judicatura” del link siguiente <http://www.pjetam.gob.mx/consejo/interior.php?seccion=Actas>.-----

**36.- Oficio 6862/2019 presentado el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, que confirma**

**la resolución en la que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL que promueven los licenciados Aarón Arratia García y Juan Artemio Haro Morales, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente QCJE/3/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, con el objeto de integrar el cuaderno de antecedentes con las constancias relacionadas, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, solicítase al Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de revisión 125/2018.-----

**37.- Oficio 7980/2019 presentado el cinco de marzo de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve CONFIDENCIAL, en su carácter de representante legal de CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y por conducto del Magistrado Presidente, ríndase en su oportunidad el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las once horas con veinte minutos del veintinueve de

marzo de dos mil diecinueve, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

**38.- Oficio 5292/2019 presentado el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual devuelve copia certificada derivada del cuadernillo RR/3/2018 que fuera remitida con el informe justificado, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal remitiendo copia certificada deducida del cuadernillo RR/3/2018 por ser innecesaria su retención, en virtud que se ordenó el archivo del presente juicio de amparo.-----

**39.- Telegrama concerniente al oficio 4069/2019 presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere para que en el término de tres días, se informe respecto a que Juzgado le correspondió conocer del cuadernillo formado con motivo de la solicitud de cateo derivada de la averiguación previa CONFIDENCIAL del índice de la extinta Agencia Tercera del Ministerio Público, del que conoció el entonces Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, sociedad anónima de capital variable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, dígasele a la autoridad federal que este Consejo de la Judicatura no cuenta con dato alguno que permita advertir a que Juzgado –Primero o Segundo— de Primera Instancia de lo Penal del Segundo

Distrito Judicial, se turnó el citado cuadernillo formado con motivo de la solicitud de cateo derivada de la averiguación previa 657/2015 del que conoció el entonces Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del citado Distrito Judicial. Asimismo, infórmese que mediante acuerdo plenario del veinte de junio de dos mil dieciséis, este Órgano Colegiado determinó prescindir de la existencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, con efectos a partir del treinta de ese mismo mes y año y, como consecuencia de lo anterior, los asuntos que conocía dicho juzgado fueron distribuidos en su totalidad entre los Juzgados Primero y Segundo de ese mismo Distrito Judicial, es decir, los asuntos radicados con números impares fueron remitidos para su continuación al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal y, los radicados con números pares se enviaron al Juzgado Segundo, para que se continuara con el trámite y conclusión, incluso aquellos que ameritaban prosecución o cumplimiento con motivo de recurso de apelación o juicio de amparo. En cuanto a las consignaciones que realice el Ministerio Público, por haber devuelto la averiguación a efecto de integrar o complementar un supuesto, se estableció que se seguirán las previsiones anteriores, atendiendo al número que corresponda al expediente que constituya su antecedente en el Juzgado que desaparece. Por otro lado, con copia del telegrama de cuenta, requiérase a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de la recepción del oficio respectivo, comuniquen al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, si dentro de su base de datos cuentan con información relacionada al señalado cuadernillo formado con motivo de la solicitud de cateo derivada de la averiguación previa **CONFIDENCIAL**; en la inteligencia, que el aludido

informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 727 del uno de marzo en curso.-----

**40.- Oficio 552-II-A presentado el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado ejecutoria la sentencia que por una parte, sobresee y, por otra, concede el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que ha causado ejecutoria la sentencia que por una parte, sobresee y, por otra, concede el amparo y protección de la justicia de la unión, en el presente juicio de amparo. En otra vertiente, esta autoridad queda enterada de que en virtud de que ha causado ejecutoria la sentencia emitida dentro del juicio de amparo en comento, se requirió a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira (autoridad responsable), para que en el término de tres días, diera cumplimiento al fallo protector en los términos establecidos.-----

**41.- Oficio 785-VII presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y anexo, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión contra la sentencia que niega el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Cuauhtémoc Castillo Infante, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/39/2015; asimismo, solicita copia certificada del oficio de cuenta y del diverso 522-VII en los que conste la hora y fecha de su recepción.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de revisión presentado por Cuauhtémoc Castillo Infante (quejoso) contra la resolución que niega el amparo y protección de la justicia de la unión, en el presente juicio de amparo, acompañando copia del escrito de expresión de agravios e informa que en su oportunidad remitirá los autos al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Distrito Circuito en turno, con residencia en esta Ciudad. Por otro lado, y como lo solicita, remítase al Juez Noveno de Distrito en el Estado, copia certificada del oficio de cuenta y del diverso 522-VII en los que aparezca la hora y fecha de su recepción; en la inteligencia, que el aludido requerimiento ya fue cumplimentado a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 706 del veintiocho de febrero pasado.-----

**42.- Oficio 700-VI presentado el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que concede al quejoso la suspensión definitiva en el incidente de suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/9/2018.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

**43.- Oficio 712-VI presentado el cinco de marzo de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de**

**Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Ismael Ángel Preza Fortanelly, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/9/2018.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las diez horas del veintidós de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la misma.-----

**44.- Oficio 8904/2019 presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Raúl González Rodríguez, contra actos de ésta y otras autoridades.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las once horas con cincuenta minutos del catorce de marzo de dos mil diecinueve, para la celebración de la misma.--

**45.- Oficio 347/2019 presentado el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de la Ciudad de Tepic, Nayarit, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número CONFIDENCIAL, ordenado dentro del cuadernillo 72/2018.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, de la constancia adjunta se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó personalmente notificado

del proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante diligencia del veintinueve de enero del presente año.-----

**46.- Oficio 683/2019 presentado el veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y anexo, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por acuerdo del doce de febrero pasado, dentro del cuadernillo 4/2019.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante dando cumplimiento al requerimiento realizado y acompañando copia certificada de las constancias conducentes a fin de dar soporte a su informe rendido por oficio 259/2019 del treinta y uno de enero pasado. Ahora bien, el interno **CONFIDENCIAL**, refiere haber solicitado copia de su expediente **CONFIDENCIAL**; sin embargo, del informe y las constancias allegadas por el A quo se advierte que dicho procedimiento se encuentra suspendido por haberse girado orden de reaprehensión el dieciocho de enero de dos mil once. Bajo esa vertiente, debe precisarse que el artículo 98 del Código de Procedimientos Penales del Estado, párrafo segundo, dispone:-----

*“ARTÍCULO 98.-...Los autos de ejercicio de acción penal, de orden de aprehensión, cateos, providencias precautorias, aseguramiento y otras medidas análogas, respecto de las cuales el Tribunal estime que deba guardarse sigilo para su ejecución, se notificarán en su caso al Ministerio Público.”.*

----- La porción normativa en comento estatuye que tratándose de autos de ejercicio de acción penal, de orden de aprehensión, cateos, providencias precautorias, aseguramiento y otras medidas análogas, respecto de las cuales el Tribunal estime que deba guardarse sigilo para su ejecución, se notificarán en su caso al Ministerio Público. En ese sentido, es evidente que el Órgano Jurisdiccional está imposibilitado para

hacerle llegar las copias que solicita a **CONFIDENCIAL**, debido al estado que guarda el precitado procedimiento penal, en virtud de que debe guardarse sigilo para la debida ejecución de la orden de aprehensión que se encuentra pendiente. Por otra parte, del exhorto allegado a las constancias del presente cuaderno, que se ordenara el veintinueve de enero del año que transcurre, por parte del Órgano Jurisdiccional, se advierte que lo fue a efecto de comunicar al interno **CONFIDENCIAL** que del análisis minucioso del expediente, no obra ninguna petición como lo hace valer, precisándole además que se encuentra impedido para expedirle copias, toda vez que el procedimiento se encuentra suspendido al existir una orden de reaprehensión, lo que se acordará una vez que sea sometido a la jurisdicción del Tribunal; consecuentemente lo procedente es dar por concluido el presente cuadernillo, ordenándose su archivo.-----

**47.- Oficio sin número presentado el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y anexo, del licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por acuerdo del diecinueve de febrero en curso, dentro del cuadernillo 6/2019.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad oficiante dando cumplimiento al requerimiento realizado y acompañando copia certificada de las constancias conducentes a fin de dar soporte a su informe rendido por oficio 655/2019 del dieciocho de febrero pasado. Ahora bien, del informe de mérito, se advierte que el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, a las once horas con cuarenta y tres minutos (11:43), fue recepcionado el escrito de la defensa del acusado **CONFIDENCIAL**, en la que se solicitaba que de manera inmediata se supervisara las condiciones físicas y de salud del

interno, respecto del cual el licenciado Juan Artemio Haro Morales, Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta Ciudad, proveyó de manera urgente por tratarse de reo presente, siendo además su única actuación en la carpeta procesal **CONFIDENCIAL**; en esa virtud, no se advierte presunta violación a los derechos humanos por parte del Juzgador.-----

**48.- Escrito presentado el uno de marzo de dos mil diecinueve, de la licenciada María de Lourdes Zamarrón de León, mediante el cual solicita que la pensión alimenticia que recibe por parte de Francisco Javier Ruiz Reta, empleado del Poder Judicial del Estado, le sea depositada a la cuenta de nómina 6456881204 de la Sucursal HSBC.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tienen por hechas las manifestaciones de la promovente. Ahora bien, en cuanto a la solicitud que realiza la compareciente consistente en que los cheques que por pensión alimenticia recibe por parte de Francisco Javier Ruiz Reta, con número de empleado 10674 del Poder Judicial del Estado, le sea depositado en la cuenta de nómina número 6456881204 de la Sucursal HSBC—, debe decirse que no es procedente dicha petición, toda vez que este Consejo de la Judicatura no está facultado para emitir acuerdos que impliquen intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados por respeto a la autonomía de los órganos jurisdiccionales, pues hacer lo contrario, se restringiría la independencia de criterio de los juzgadores y se entorpecerían sus funciones, lo anterior, en virtud de que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero, del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los jueces gozan de independencia y tienen a su alcance los medios necesarios para la plena ejecución de sus resoluciones; por lo que en todo caso será el Juez

quien dictará las medidas necesarias para asegurar la entrega en términos de lo previsto por el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en ese sentido, se le dejan a salvo sus derechos a fin de que lo solicite en la vía correspondiente. Por último, notifíquese lo aquí acordado a la solicitante en el domicilio convencional señalado para tal efecto.-----

**49.- Oficio CJ4/031/2019 presentado el seis de marzo de dos mil diecinueve, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente PRA/13/2018 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido contra los licenciados Raúl González Rodríguez y Mario Arturo Martínez Rentería, en la época de los hechos, Jueces de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y de la licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, párrafo quinto, 113, párrafo tercero y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente PRA/13/2018 al Consejero Ponente, licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo.-----

**50.- Oficio CJ4/032/2019 presentado el seis de marzo de dos mil diecinueve, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente PRA/29/2018 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa seguido contra el licenciado Jaime Arturo Flores García, Coordinador de la**

**Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, párrafo quinto, 113, párrafo tercero y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente PRA/29/2018 al Consejero Ponente, licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo.-----

**51.- Oficio CGSJPO/120/2019 presentado el cinco de marzo de dos mil diecinueve y anexo, de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual pone en conocimiento el actuar del licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena, Encargado de la Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial, con Cabecera en Valle Hermoso.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que de los hechos expuestos en el oficio de cuenta y anexo, pudiera derivarse alguna responsabilidad administrativa por parte del licenciado Felipe de Jesús Mendoza Requena, Encargado de la Sala de Audiencias y Seguimiento de Causas de la Tercera Región Judicial, con Cabecera en Valle Hermoso, con las documentales de mérito y con fundamento además en el diverso 151 Ter, fracción II, de la invocada Ley Orgánica, se instruye al Director de Visitaduría Judicial, a efecto de que realice visita especial con base en los hechos puestos en conocimiento; lo

anterior, para que proceda conforme a derecho en relación a las atribuciones que le corresponden.-----

**52.- Oficio sin número del cinco de marzo de dos mil diecinueve, del licenciado Edgar Alfredo Chávez de León, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día doce de marzo en curso.**-----

**ACUERDO.-** Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Edgar Alfredo Chávez de León, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla, licencia con goce de sueldo, por el día doce de marzo de dos mil diecinueve; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

**53.- Oficio 29/2019 del veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, de la licenciada Martha Liliana Portillo Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual presenta su renuncia.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Martha Liliana Portillo Aguilar, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del seis de marzo de dos mil diecinueve.-----

**54.- Oficio 186/J1M/2019 del seis de marzo de dos mil diecinueve, del licenciado Juan Manuel Martínez Arriaga, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de veinticinco días hábiles.-----**

**ACUERDO.-** Considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Juan Manuel Martínez Arriaga, Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el término de veinticinco días hábiles, comprendido del siete de marzo al once de abril de dos mil diecinueve.-----

**55.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se comisione a la licenciada Ana Cristina Medina Vázquez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares, ambos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido se realiza, se comisiona a la licenciada Ana Cristina Medina Vázquez, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles y Familiares, ambos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del once de marzo de dos

mil diecinueve; lo anterior, en virtud de la incapacidad médica otorgada a Moisés Emiliano Villarreal Jiménez.-----

**56.- Propuesta del Magistrado Presidente para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada Rosa María Rodulfo Arcea, como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----**

**ACUERDO.-** Que en el presente caso, el Magistrado Presidente formula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada Rosa María Rodulfo Arcea al cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y al respecto, con la documentación anexa a su expediente personal, se demuestra plenamente que la citada profesionista colma los requisitos previstos para dicho cargo, toda vez que:-----

- a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario.
- b) Es originaria de Valle Hermoso, Tamaulipas, y tiene residencia efectiva en el Estado por un lapso mayor de cinco años, según se confirma con los distintos cargos que ha ocupado en la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- c) Es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta que nació el tres de diciembre de mil novecientos ochenta.
- d) Es licenciada en derecho por la Unidad Académica Multidisciplinaria “Lic. Francisco Hernández García” de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título expedido el diez de agosto de dos mil cuatro, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio 5998);
- e) Cuenta con práctica profesional de cinco años, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- f) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene

antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público;

- g) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, lo que deriva del título profesional de licenciada en derecho que ostenta.
- h) Se advierte asimismo, que aprobó el curso para la selección de Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos de Juzgado, impartido por el Poder Judicial del Estado a través de la Escuela Judicial, en el periodo del uno de septiembre al veintiocho de octubre de dos mil diecisiete, con resultados aprobatorios.
- i) Concerniente al requisito de haber acreditado capacitación especializada en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se advierte mediante las constancias respectivas, que la licenciada Rosa María Rodolfo Arcea, cuenta con Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio impartida por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (abril 2015 a junio 2016), y con una Maestría en Ciencias Penales por la Universidad Valle de México de Matamoros; asimismo, consta haber participado en las siguientes capacitaciones: “Actualización para Oficiales Secretarios” impartido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, (9 al 11 de septiembre de 2004); “Aprobación del Examen Ceneval aplicado a Oficiales Secretarios por la Procuraduría General de Justicia del Estado, (diciembre 2004); “Diplomado en Averiguación Previa Penal” impartido por la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas Campus Tampico, (julio 2005); “Curso de Formación Básica para Aspirantes a Agentes del Ministerio Público” impartido por la Procuraduría General de Justicia del Estado, (febrero a mayo 2007); “Conferencia Magistral La Proporcionalidad en el Sistema de Justicia de Adolescentes Infractores” impartida por el Supremo Tribunal de Justicia, (octubre 2007); “Conferencia la Averiguación Previa Penal” impartida por el Colegio de Abogados Postulantes de Cd. Mante, (marzo 2008); “Curso en Materia de Justicia para Adolescentes” impartido por el Supremo Tribunal de Justicia, (mayo 2008); “Conferencia La Reforma Constitucional y el

Nuevo Proceso Penal Mexicano, Retos y Perspectivas” impartida por el Supremo Tribunal de Justicia, (julio 2008); “Curso sobre Amparo en Materia Penal” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (noviembre 2009); “Curso-Taller sobre el Uso del Tribunal Electrónico” impartido por el Supremo Tribunal de Justicia, (agosto 2012); “Conferencia Magistral sobre la Ley de Justicia para Adolescentes” impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (agosto 2012); “Curso introductorio sobre la Reforma Constitucional y el Nuevo Procedimiento Penal” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (septiembre 2012); “Curso sobre la Policía en el Sistema Penal Acusatorio” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (septiembre 2012); “Curso sobre la Teoría del Caso” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (octubre 2012); “Curso sobre El Perito en el Sistema Penal Acusatorio” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (octubre 2012); “Curso sobre Destrezas de Litigio Oral” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (octubre 2012); “Diplomado en Juicios Orales” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, (noviembre 2012 a febrero 2013); “Curso-Taller de Sensibilización en Materia de Derechos Humanos en el Marco Jurídico Nacional e Internacional para Prevenir y Sancionar la Tortura” impartido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (septiembre 2013); “Curso de Capacitación El Perito en el Nuevo Sistema de Justicia Penal” impartido por la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, (septiembre 2014); “Diplomado en el Nuevo Juicio de Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano” impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (septiembre 2014); “Curso Especializado para Asesor Jurídico con Enfoque en Atención a Personas en Situación de Víctima” impartido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, (septiembre 2015); “Taller Modelo Integral de Atención para Víctimas” impartido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, (octubre 2015); “Curso sobre Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos” impartido por la Casa de

la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (febrero 2017); “Curso sobre Hermenéutica Jurídica” impartido por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, (año 2017); “Curso Derechos Humanos y Violencia en la modalidad en línea” impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (abril a mayo 2018); “Curso de Derechos Humanos y Género en la modalidad en línea” impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (abril a mayo 2018); “Curso 1,2 y 3 por todas las Niñas, Niños, Adolescentes y sus Derechos sin Discriminación” impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, (año 2018); “Curso Diversidad Sexual y Derechos Humanos” llevado en la modalidad en línea, impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, (año 2018); igualmente consta haber participado como Ponente en la Conferencia en la Semana Nacional de Acceso a la Justicia en Coordinación con la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el Tema “Atención Integral a las Víctimas” en Matamoros, (julio 2016) y disertante en las siguientes Jornadas de Discusión: “El Papel Probatorio de la Víctima en el Nuevo Sistema de Justicia Penal” celebrada el 22 de marzo de 2018; “La Reparación del Daño como Motor del Nuevo Sistema de Justicia Penal” celebrada el 4 de abril de 2018; y “La Reparación del Daño como Motor del Nuevo Sistema de Justicia Penal” celebrada el 12 de abril de 2018 disertaciones que fueron impartidas en la Casa de la Cultura Jurídica en Matamoros, Tamaulipas; y, además cuenta con la Certificación Interamericana por el Centro de Evaluación CIPCO en Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género;

- j) Que dentro de sus actividades profesionales consta que se ha desempeñado como: Oficinista en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador (2001-2002); Oficial Secretario adscrita a la Agencia del Ministerio Público Conciliadora y Especializada en Delitos Viales en San Fernando (enero 2002 a septiembre 2003); Oficial Secretario adscrita a la Agencia del Ministerio Público Conciliadora y Especializada en Delitos Viales en Valle Hermoso (septiembre 2003 a septiembre 2004); Oficial Secretario adscrita a la Agencia Cuarta del Ministerio Público

investigador en Matamoros (septiembre a diciembre 2004); Asesora Jurídica del R. Ayuntamiento de Cd. Madero (2005-2007); Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante (agosto 2007 a octubre 2009); Encargada por Ministerio de Ley de la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención a Conductas Antisociales cometidas por Adolescentes en Cd. Mante, Xicoténcatl, Gómez Farías, Ocampo, Llera y Antiguo Morelos; Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros (octubre 2009 a septiembre 2013); Encargada por Ministerio de Ley de la Agencia del Ministerio Público Investigador para la Atención a Conductas Antisociales cometidas por Adolescentes en Matamoros; Agente del Ministerio Público Investigador para la Atención a Conductas Antisociales cometidas por Adolescentes en Matamoros (septiembre 2013 a octubre 2014); Asesora Jurídica de la Víctima del Instituto de Atención a Víctimas del Delito de la Secretaría General de Gobierno (noviembre 2014 a agosto 2017); Jefa de Departamento en funciones de Asesora Jurídica Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas adscrita a la Delegación Tamaulipas (diciembre 2017 a la fecha);

- k) Por otra parte, en reunión de trabajo, con la comparecencia de la citada profesionista, se cubrió satisfactoriamente el requisito concerniente a la entrevista ante la mayoría de los integrantes del Consejo de la Judicatura el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve; y,
- l) Igualmente, la licenciada Rosa María Rodulfo Arcea, en fechas veintiuno y veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, sin que el resultado de la misma arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para solicitar la propuesta de nombramiento de la servidora judicial de que se trata.

----- En consecuencia, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de nombramiento de la licenciada Rosa María Rodulfo Arcea, al cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

**57.- Propuesta del Magistrado Presidente para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada María Bertha Alicia Navarro Pérez, como Juez de Primera Instancia.-----**

**ACUERDO.-** Que el Magistrado Presidente formula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento por promoción de la licenciada María Bertha Alicia Navarro Pérez, al cargo de Juez de Primera Instancia; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 36 los requisitos que debe reunir la persona propuesta, los cuales se estiman satisfechos; y al respecto, con la documentación anexa a la anterior propuesta se demuestra plenamente que la profesionista:-----

- a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario;
- b) Es originaria de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y tiene residencia efectiva en el Estado, por un lapso mayor de cinco años;
- c) Es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta nació el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve;
- d) Es licenciada en derecho por la Unidad Académica Multidisciplinaria “Licenciado Francisco Hernández García”, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y cuenta con título expedido el veinticuatro de octubre de dos mil once, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 7420);
- e) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho;
- f) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente

por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público;

- g) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho, cuenta además con Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Autónoma de Tamaulipas con movilidad de intercambio académico en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad de Nuevo León (concluida 25 enero 2014) y Maestría en Procesal Penal en Juicios Orales en el Centro de Estudios de Posgrado de esta ciudad (concluida noviembre 2017 pendiente titulación); así como las siguientes capacitaciones: Curso sobre “Sensibilización ante la Violencia Intrafamiliar”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia y el Centro de Desarrollo Humano y Psicología Integral Carl R. Rogers, (agosto 2007); Conferencia Magisterial “La Proporcionalidad en el Sistema de Justicia de Adolescentes Infractores”, impartida por el Supremo Tribunal de Justicia, (octubre 2007); Conferencia “La Reforma del Estado”, impartida por el Supremo Tribunal de Justicia, (octubre 2008); “Foro de las Ciencias Criminológicas”, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, (febrero 2009); “Diplomado Virtual en Juicio Oral”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia, (marzo a junio 2009); “Derecho Procesal Mercantil”, modalidad virtual, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (agosto a septiembre 2009); “Congreso de Derecho Procesal Constitucional sobre la Protección Orgánica de la Constitución”, impartido por el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional (octubre 2009); Conferencia Magisterial “Los Juicios Orales y el Sistema Penal Acusatorio”, impartida por el Supremo Tribunal de Justicia (marzo 2010); Curso sobre “El Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (abril a septiembre 2010); Curso de Actualización sobre “Jueces de Ejecución de Sentencias”, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (junio 2011); “Actualización sobre Derechos Humanos”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (junio a agosto 2011); Curso sobre “Argumentación Jurídica”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (octubre 2011); “Diplomado en Juicios Orales”, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (agosto a noviembre

2011); Curso sobre “Narcomenudeo” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (noviembre 2011); Curso sobre “Delincuencia Organizada”, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Curso de Actualización sobre “Las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos y Juicio de Amparo”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (junio 2012); Curso de Actualización en “Las Áreas Familiar, Civil, Mercantil y Amparo”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (octubre a noviembre 2012); “Mesa de Discusión La Niñez ante los Derechos Humanos, celebrada en la Casa de la Cultura Jurídica (abril 2013); “Taller de Juicios Orales”, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica (mayo 2013); “Diplomado en Derechos Humanos” impartido por la Casa de la Cultura Jurídica (mayo a septiembre 2013); “Curso Taller de Actualización en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, impartido por el Poder Judicial del Estado (junio a septiembre 2013); Conferencia “La Nueva Ley de Amparo”, impartida por la Casa de la Cultura Jurídica; Curso de Impartidores de Justicia en “Materia de Derechos Humanos y Control Difuso de la Convencionalidad”, impartido por el Poder Judicial del Estado; Curso de “Actualización para Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Actuarios y Oficiales Judiciales”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (abril a mayo 2013); Taller sobre “Reflexiones en Relación con la Nueva Ley de Amparo”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia; Conferencia sobre “Derechos Humanos en la Enseñanza del Derecho”, impartida por la Casa de la Cultura Jurídica (junio 2013); Conferencia de “Derechos Humanos”, impartida por la Casa de la Cultura Jurídica (agosto 2013); Conferencia Magisterial “Fuentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, impartida por la Casa de la Cultura Jurídica (noviembre 2013); Curso sobre “Ejecución de Sanciones”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (febrero 2014); “Congreso Nacional de Mecanismos Alternativos a Solución de Conflictos” impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (julio 2014); Curso sobre “Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y Ley de Amparo”, impartido por el Poder Judicial del Estado (julio 2014); Diplomado sobre “Derechos Humanos”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (agosto 2014); “Diplomado de Juicios Orales en Materia

Mercantil”, impartido por el Poder Judicial del Estado (octubre 2014 a enero 2015); “Curso para Servidores Judiciales de Aspirantes a continuar con la Carrera Judicial con base a las Categorías Escalafonarias”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (marzo 2015); “Conferencia sobre “Feminicidio”; Conferencia sobre “Trata de Personas”; “Diplomado de Juicios Orales”, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Curso sobre “Extinción de Dominio”, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (diciembre 2016); Curso Taller “Actuaciones de Las y Los Juzgadores en Materia de Prevención y Erradicación de la Tortura” (marzo a abril 2017); Curso Taller “Juicios Orales Mercantiles”, impartido por la Escuela Judicial (junio 2017); Diplomado en “Derechos Humanos y Juicio de Amparo” noviembre 2017 a marzo 2018); Curso de “Formación y Actualización para Secretarios Proyectistas de Juzgados en área Civil y Familiar, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (abril a junio 2018); asimismo, consta su participación como Ponente del Tema de Violencia Familiar en la III Jornada Internacional de la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de esta ciudad (octubre 2012);

- h) Que en su experiencia laboral se advierte que se ha desempeñado, dentro del Poder Judicial del Estado, como Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial (1 de abril de 1994 al 16 de septiembre de 2000), Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial (14 de junio de 2010 al 30 de noviembre de 2012); Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial (3 diciembre 2012 al 3 de abril de 2015); Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de esta ciudad (4 de abril 2015 al 11 de junio de 2018); Secretaria Proyectista en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de este Primer Distrito Judicial (11 junio al 10 de agosto de 2018); Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad (13 agosto de 2018 al 11 de febrero 2019); y, por acuerdo del seis de febrero del año en curso fue promocionada como Secretaria de Acuerdos interina adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial (12 febrero 2019 a la fecha);

- i) Consta además haber asistido al curso de selección para Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores y Secretarios de Acuerdos del Juzgado (septiembre-octubre 2017), en el que obtuvo resultado aprobatorio;
- j) Por otra parte, en reunión de trabajo, con la comparecencia de la citada profesionista, se cubrió satisfactoriamente el requisito concerniente a la entrevista ante la mayoría de los integrantes del Consejo de la Judicatura el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve; y,
- k) En fecha quince y dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, sin que el resultado de la misma arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para solicitar la propuesta de nombramiento de la servidora judicial de que se trata;

----- En consecuencia, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de nombramiento por promoción de la licenciada María Bertha Alicia Navarro Pérez, al cargo de Juez de Primera Instancia.-----

**58.- Propuesta del Magistrado Presidente para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada Martha Patricia Rodríguez Salinas, como Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----**

**ACUERDO.-** Que en el presente caso, el Magistrado Presidente formula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento de la licenciada Martha Patricia Rodríguez Salinas, al cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral; y al respecto, con la documentación anexa a su expediente personal, se demuestra plenamente que la citada profesionista colma los requisitos previstos para dicho cargo, toda vez que:-----

- a) Es ciudadana mexicana por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario.
- b) Es originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y tiene residencia efectiva en el Estado por un lapso mayor de cinco años, según se confirma con los distintos cargos que ha ocupado dentro del Poder Judicial del Estado;
- c) Es mayor de veintisiete años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta que nació el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres.
- d) Es licenciada en derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de esta Ciudad, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con título expedido el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia (folio 3908);
- e) Cuenta con práctica profesional de cinco años, contados a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- f) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitada para el ejercicio de algún cargo público;
- g) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, lo que deriva del título profesional de licenciada en derecho que ostenta.
- h) Se advierte además que aprobó la especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio, impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), en la que obtuvo resultado aprobatorio.
- i) Concerniente al requisito de haber acreditado capacitación especializada en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se advierte mediante las constancias respectivas, que la licenciada Martha Patricia Rodríguez Salinas, cuenta con “Diplomado Virtual en Juicios Orales” impartido por el Poder Judicial del Estado (marzo a junio de 2009); “Diplomado en Juicios Orales” (agosto-noviembre de 2011), “Especialidad en Juicio Oral y Proceso Penal Acusatorio”, ambos impartidos por el Instituto Nacional de Ciencias Penales

INACIPE, (abril 2015 a junio de 2016), y con una “Maestría en Impartición de Justicia”, en la Unidad Académica Multidisciplinaria “Lic. Francisco Hernández García” de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; asimismo, consta haber participado en las siguientes capacitaciones: “Diplomado en Formación de Mediadores y Conciliadores” impartido por el Instituto de Mediación de México, S.C, en coordinación con el Poder Judicial del Estado (julio de 2003-febrero de 2004); “Curso de Actualización sobre Reformas Constitucionales en materia de Derechos Humanos y Juicio de Amparo” (junio de 2012); “Reflexiones en relación con la nueva Ley de Amparo” (mayo de 2013); “Diplomado sobre Derechos Humanos y Convencionalidad” (marzo-junio de 2014); “Curso sobre Ejecución de Sanciones” (febrero de 2014); “Curso sobre Control de Convencionalidad, Control de Constitucionalidad y Ley de Amparo” (julio de 2014); “Curso sobre Argumentación Jurídica”; “Curso de Redacción Secretarial” (abril 2012); “Curso-Taller para Jueces de Ejecución de Sanciones”; “Curso sobre la Proporcionalidad en el Sistema de Justicia para Adolescentes Infractores”; “Curso relativo al Combate de la Delincuencia Organizada”; “Curso de Actualización sobre las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos y Juicio de Amparo”; “Curso sobre Teoría del Delito” (febrero-mayo de 2015); “Taller en Materia de Trata de Personas” (agosto de 2016); “Curso de Actualización para Secretarios de Acuerdos, Secretarios Proyectistas, Actuarios y Oficiales Judiciales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado” (abril-mayo de 2013); Cursos y Diplomados que fueron impartidos por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal; “Curso Virtual sobre Derechos de la Infancia”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014); “Debates de la Judicatura sobre Justicia Penal para Adolescentes” (octubre 2017), impartido por el Consejo de la Judicatura Federal; “Curso de Destrezas de Litigio Oral” (febrero 2010); y, “Curso Jueces en Ejecución de Sentencia” (junio de 2011), ambos impartidos por el por el Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE; “Curso de capacitación a Jueces”(septiembre de 2014), impartido por Capacitadores y Operadores Nacionales en Justicia Oral S.C.; “Curso Perfil de Juez en el Nuevo Sistema de Justicia” (agosto-septiembre de 2015),

impartido por la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; “Curso-Taller los Recursos en el Proceso Penal Acusatorio Oral” (abril de 2016), impartido por el Poder Judicial del Estado; “Curso Especializado para Jueces la valoración de la prueba, prueba de hechos en el Proceso Penal” (agosto 2015); “Taller de Argumentación Jurídica para Jueces” (agosto de 2015); Taller de Medios de impugnación para Jueces” (agosto-septiembre de 2015); impartidos por Capacitadores y Operadores Nacionales en Justicia Oral S.C; “Curso sobre el Femicidio y sus expectativas frente al Sistema Penal Acusatorio en México” (2016), impartido por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas; y, actualmente se encuentra cursando el Diplomado en Proceso Penal Acusatorio y Oral, impartido por el Poder Judicial del Estado, a través de la Escuela Judicial.

- j) Que dentro de sus actividades profesionales consta que se ha desempeñado dentro del Poder Judicial como: Oficinista (Oficial Judicial) adscrita al Juzgado Primero Menor del Primer Distrito Judicial (9 de diciembre de 1993 al 6 de septiembre de 2001), Juez Menor Interina adscrita al Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial (7 de septiembre al 7 octubre de 2001), Oficinista (Oficial Judicial) adscrita al Juzgado Menor Penal del Primer Distrito Judicial (del 8 de octubre de 2001 al 22 de abril de 2004), Oficial Judicial “B” con funciones de Actuaría, comisionada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial (23 de abril de 2004 al 2 de enero de 2005), Actuaría Interina comisionada a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia (3 de enero de 2005 al 5 de octubre de 2008), Oficial Judicial “B” con funciones de Secretaria Projectista adscrita a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal (6 de octubre de 2008 al 31 de octubre de 2013); y, actualmente funge como Secretaria Projectista adscrita a la citada Segunda Sala, desde el uno de noviembre de dos mil trece a la fecha.
- k) Por otra parte, en reunión de trabajo, con la comparecencia de la citada profesionista, se cubrió satisfactoriamente el requisito concerniente a la entrevista ante la mayoría de los integrantes del Consejo de la Judicatura el día cuatro de marzo de dos mil diecinueve; y,

l) Igualmente, la licenciada Martha Patricia Rodríguez Salinas, en fechas dieciocho de enero de dos mil diecisiete, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, sin que el resultado de la misma arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para solicitar la propuesta de nombramiento de la servidora judicial de que se trata.

----- En consecuencia, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de nombramiento por promoción de la licenciada Martha Patricia Rodríguez Salinas, al cargo de Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

**59.- Propuesta del Magistrado Presidente para la creación de una plaza de Juez de Control en la Primera Región Judicial, con cabecera en Padilla.-----**

**ACUERDO.-** Considerando que es necesario contar con el personal necesario en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado al incremento de la carga laboral en dicho Sistema en la Primera Región Judicial, se autoriza para tal fin, la creación de una plaza de Juez de Control en dicha Región Judicial, con cabecera en Padilla.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a los Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las doce horas con quince minutos del día martes doce de marzo de dos mil diecinueve, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de marzo de dos mil diecinueve; quienes

firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que  
autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo  
Consejero

Raúl Robles Caballero  
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante  
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo